



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA



TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE 2019 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 431/2018	Veintiuno de enero, notificación a Notario Publico Numero Cuarenta y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, ambos del distrito judicial de Puebla, Héctor Valdez Contreras, Mauricio Herreros Padriñan, Rosa Flores, y H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se deja insubsistente la sentencia definitiva de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pronunciada en el expediente número 732/2016, del Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del distrito judicial de Puebla, relativo al juicio de rectificación de medidas y colindancias en escritura Pública, SEGUNDO.- Se ordena remitir los autos del expediente 732/2016 del Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Puebla al Juzgado de origen, para los efectos precisados en esta sentencia, TERCERO.- No se decreta condena alguna al pago de las costas de este recurso.
TOCA 429/2018	Uno de febrero, notificación a las partes, esta Sala se declara competente para conocer del recurso de apelación interpuesto en tiempo por Jesús de Hilario Pérez, por sí y por su representación en contra de la resolución de veinticinco de abril de dos mil dieciocho que niega decretar la caducidad de la instancia dictada en el expediente 267/2013 relativo al juicio ordinario mercantil el que por encontrarse ajustado a derecho se hace saber a las partes, tórnese el presente toca al magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia.
TOCA 33/2019	Uno de febrero, notificación a las partes, fórmese el toca 33/2019, esta autoridad se declara competente para conocer del recurso de apelación de Rogelio Federico Ortiz Velázquez el que por haberse interpuesto en tiempo y contener el escrito la expresión de agravios reuniendo este los requisitos legales, se admite con suspensión de la ejecución de la sentencia definitiva de tres de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 154/2015 relativo al juicio de alimentos, señalándose las trece horas con treinta minutos del once de febrero del presente año para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista.
AMPARO 109/2018	Uno de febrero, Notificación a el quejoso Omar Andrade García Rodríguez, por su representación, con el escrito de Omar Andrade García Rodríguez, por su representación, fórmese el expedientillo de amparo relativo al juicio de garantías que promueve el quejoso, en contra de la ejecutoria que en ocho de enero del presente año pronuncio esta Sala en el toca 109/2018, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil en el juicio de amparo D- 319/2018, ríndase el informe con justificación al Tribunal Colegiado en Materia Civil, en turno, manifestando la existencia del acto reclamado y que para demostrar la constitucionalidad se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose la demanda de amparo, copia simple de la misma, autos del juicio de origen consistentes en el expediente 1160/2017, y toca de apelación 109/2018 y documentos, córrase traslado a los terceros interesados José Martín Almonte Sandoval, María Justina Cecilia Tello Almonte, entregándole copia autorizada de esta resolución y copia de la demanda de amparo de Omar Andrade García Rodríguez, por su representación en el último domicilio que hayan designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, requiriéndoles señalen domicilio ante el órgano jurisdiccional (Tribunal Colegiado en Materia Civil, en Turno, de la Ciudad de Puebla) que conozco de la demanda de garantías del aquí quejoso.
TOCA 279/2018	Un de febrero, Notificación a las partes, con el oficio 292 y copia certificada del juicio de amparo 287/2018, 1441/2017 y 1849/2016 (2) deducidos del expediente 378/2013, que remite el Juez Tercero en

	<p>Materia Civil del distrito judicial de Puebla, además informa que por lo que hace a los juicios de garantías 287/2018 y 1441/2017, en ambos se decreto sobreseimiento y en el juicio de amparo, 1849/2016 con el amparo concedido al quejoso, emitió sentencia el diez de julio del dos mil diecisiete de la que remite copia, en consecuencia, tórnese de nueva cuenta el presente toca para que se dicte sentencia de apelación.</p>
<p>TOCA 35/2019</p>	<p>Uno de febrero, notificación a Adelaida Martínez Perdomo, por si y por su representación, Titular de la Notaria Publica Numero Cuatro, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, Titular de la Oficina Recaudadora de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y Titular de la Oficina de Catastro, estos cuatro del distrito judicial de Teziutlan, Puebla, y a Rigoberto Bruno Ruiz, fórmese el toca 35/2019, este Tribunal de Alzada se declara competente para conocer de los recurso de apelación de Adelaida Martínez Perdomo, por si y en representación de Amairany Geraldine, Ilse Itsel y Rigoberto los tres de apellidos Bruno Martínez, y Por Rigoberto Bruno Ruiz, los que por haberse presentado en tiempo y contener los escritos la expresión de agravios, reuniendo los requisitos legales, se admite con suspensión de la ejecución de la sentencia definitiva de cinco de julio y aclaración de tres de octubre ambas del dos mil dieciocho, dictadas en el expediente 1201/2015 relativo al juicio de revocación, señalándose las diez horas con treinta minutos del once de febrero del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista, vista la certificación Secretarial que antecede de la que se advierte que el Juez oficiante omitió enviar los documentos descritos en el oficio de cuenta se le requiere para que en el termino de tres días los remita o informe la imposibilidad que tenga para ello</p>

**EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 7 DE FEBRERO DE 2019.
C. DILIGENCIARIO**

LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ JUAREZ